



República de Colombia
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

Veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ejecutivo Efectividad Garantía Real
Demandante(s): Héctor Javier Bonilla Gómez
Demandado(s): Amparo Pérez de Laverde
Radicación: 25269310300120190008400

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia para resolver sobre la solicitud de suspensión presentada por la ejecutada.

CONSIDERACIONES

1. De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso, a partir de la aceptación del procedimiento de negociación de deudas de persona natural no comerciante se producen los siguientes efectos:

“No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación...”

2. Teniendo en cuenta que, en el presente caso, mediante correo electrónico recepcionado el pasado veintiocho (28) de junio de 2023, se puso en conocimiento la decisión del veintidós (22) de junio de 2023 a través de la cual el “Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica” aceptó el procedimiento de negociación de deudas de la ejecutada señora AMPARO PÉREZ DE LAVERDE; es del caso disponer la suspensión del presente proceso.

3. En vista de la actuación surtida hasta la fecha en que se comunicó la aceptación el procedimiento de negociación de deudas, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO. Por secretaría **DAR CUMPLIMIENTO** a lo ordenado en auto del veintidós (22) de junio de 2023.

SEGUNDO. TENER por **SUSPENDIDO** el presente PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL, adelantado por HÉCTOR JAVIER BONILLA GÓMEZ en contra de la señora AMPARO PÉREZ DE LAVERDE, a partir del veintiocho (28) de junio de 2023.

Por Secretaría comuníquese esta decisión al indicado centro de conciliación.

TERCERO. OFICIAR al CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EQUIDAD JURÍDICA, para que se sirva informar a este despacho el estado actual del trámite de negociación de deudas adelantado por la señora AMPARO PÉREZ DE LAVERDE, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.499.725 – Radicado 23/0139.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)
RAFAEL NUÑEZ ARIAS
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 59, hoy 26 de octubre de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:
Rafael Nunez Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c2e24455b25673c7524d6ff691f5047862d7b5c6bbe135192e65f0a85e8b3c7**

Documento generado en 24/10/2023 11:05:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>